

## **DOCUMENTO ADJUNTO Nº2 : EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Español)**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INVERSIONES EN LA REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS A TEATROS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA, EJERCICIOS 2024-2027

### **BDNS (identif):**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se detallan:

- Asociaciones y Fundaciones, debidamente inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera, en los términos previstos en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo titulares de la gestión de los equipamientos en los que se realizará la inversión. Estas entidades, para ser destinatarias de las medidas de fomento previstas en estas bases, tendrán que declarar responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Ley 11/2023.

En relación con la licencia de actividades, los beneficiarios de la subvención deberán encontrarse en uno de los siguientes supuestos:

**SUPUESTO 1:** El equipamiento dispone de licencia de actividades o título habilitante en el momento de realizar la solicitud, y estas inversiones no afectan a la validez de esta.

**SUPUESTO 2:** El equipamiento no dispone de licencia de actividad vigente y/o se encuentra en proceso de aportar el acta de control inicial. En este supuesto, sólo podrán ser objeto de subvención aquellas inversiones necesarias para obtener la licencia y/o puesta en marcha del establecimiento. A tal efecto, será necesario que la entidad, en el momento de la justificación, acredite documentalmente el cumplimiento del artículo 131 del Decreto 112/2010, de 31 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Esparreguera.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Esparreguera en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

## **Segundo. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar inversiones en la rehabilitación y dotación de equipamiento de teatros. Entre las actuaciones susceptibles de subvención, se encuentran:

- a) Inversiones por mejora y/o rehabilitación de las medidas de seguridad o de accesibilidad.
- b) Inversiones de mejora y/o rehabilitación que promuevan la sostenibilidad ambiental mediante la eficiencia y el ahorro energético y de agua.
- c) Inversiones de mejora y/o rehabilitación del teatro distintas de las que se indican en las letras anteriores.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esparreguera correspondiente al ejercicio 2025, que aprobado por acuerdo de Pleno 0016-2024 de fecha 18 de diciembre. Desde el servicio de cultura se pretende promover la realización de inversiones de mantenimiento y mejora de los equipamientos teatrales del municipio de Esparreguera.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

## **Tercero. Bases reguladoras**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 24 de abril de 2024, adoptó acuerdo por el que inicialmente se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para inversiones en la rehabilitación y la dotación de equipamientos en teatros ubicados en el municipio de Esparreguera, ejercicios 2024-2027.

El expediente ha estado expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de fecha 6 de mayo de 2024, en el DOGC n.º 9159, de fecha 9 de mayo de 2024 y en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 10 de mayo de 2024 al 6 de junio de 2024, sin que durante el citado plazo se haya presentado alegación alguna, por lo que se hace constar que este acuerdo se ha convertido en definitivo en fecha 7 de junio de 2024.

#### **Cuarto. Cuantía**

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 40.000 euros (*cuarenta mil euros*) con cargo a la aplicación presupuestaria 210 334 78000 del presupuesto del ejercicio 2025.

Estos importes pueden ser objeto de actualización en los ejercicios posteriores. Sin embargo, su importe máximo no podrá exceder del límite de la consignación presupuestaria vigente en el año de la convocatoria.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad, de confirmado con lo establecido en las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria y en las correspondientes bases.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización de las actividades subvencionadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

Se prevé un pago anticipado del 50% del importe concedido, que deberá abonarse en el momento de otorgar la subvención para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención previstas en estas bases.

El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad en los términos recogidos en las presentes bases.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, juntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Esparreguera.